



# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA MUNICIPAL 15-12-2020-MPT

Talara, 28 de diciembre de 2020

### **VISTO:**

El Informe N° 574-12-2020-OPP-MPT de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en su artículo 195º establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40º que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA. La citada norma además establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Los lineamientos tienen por objeto establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA. En sus artículos 9º y 10º refiere que la conducción del proceso de elaboración en las entidades de la Administración Pública se encuentran a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez presenta el expediente del proyecto de TUPA para la aprobación respectiva; mientras que la Oficina de Administración y Finanzas es la responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión de las municipalidades, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda a la ciudadanía. Estos procedimientos y servicios están ordenados según el área





# Municipalidad Provincial de Talara

orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido, en esta Entidad, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 20-10-2018-MPT de fecha 15 de octubre de 2018;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2013-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del uso del gas natural promoviendo el consumo, para los potenciales consumidores residenciales y vehiculares, priorizando la atención de la población de zonas de menores recursos económicos. Asimismo el TUO de la Ley N° 26221, dispone que la distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público; refiriendo además que el Ministerio de Energía y Minas, otorgará concesiones para la distribución de gas natural por red de ductos a entidades nacionales o extranjeras que demuestren capacidad técnica y financiera;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, prescribe: "Es objeto del presente Decreto Legislativo impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios de dichos servicios públicos". Asimismo, las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Legislativo son aplicables a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales, tales como: agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, **gas natural** y telecomunicaciones. Al respecto, el artículo 6 de la aludida norma señala los requisitos exigibles para otorgar la autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de: Alumbrado público, **gas natural** y telecomunicaciones, son establecidos por los gobiernos locales conforme a las leyes sobre la materia;

Que, la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, en su capítulo III sobre simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, establece que la comunicación de aviso de ejecución de obras públicas debe ser presentada con 7 días hábiles de anticipación. La municipalidad está facultada para requerir nueva programación a la empresa pública o privada o a las entidades del sector que prestan los servicios públicos de: Agua potable y alcantarillado, transmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, **gas natural**, telecomunicaciones; y que realizan la prestación de servicios públicos, si ello se justifica para la realización de actividades u obras en la vía pública previamente comunicadas por terceros o establecidas por la municipalidad;

Que, la Ley N° 29706, Ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural, elimina el cobro del permiso municipal a favor de los usuarios domésticos, a fin de efectuar conexiones domiciliarias y así lograr la facilitación del uso de gas natural; beneficio que no es aplicable para el tendido de redes de distribución de gas natural;

Que, el artículo 2 de la Ley 29706, sobre conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural, prescribe que el concesionario de distribución de gas natural debe comunicar a la Municipalidad la realización de obras para la conexión domiciliaria de gas natural, con una anticipación no menor a cinco días hábiles de la fecha prevista para la realización de dichas obras; quedando obligado a efectuar la reparación de todos los daños causados en la vía pública dentro del plazo otorgado por la Municipalidad, la cual dará la conformidad respectiva. Los gobiernos locales y los gobiernos regionales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural;

Que, la Ley N° 30477 que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, establece la obligatoriedad a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir áreas de dominio





# Municipalidad Provincial de Talara

público; a través de obras de servicio público para lo cual deberán adecuarse los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 152-11-2020-AGAS-LC-MPT de fecha 04 de noviembre de 2020, el área de Licencias de Construcción de la Subgerencia de Infraestructura comunica la factibilidad de la incorporación en el TUPA de esta entidad del procedimiento denominado "Autorización para el tendido, mantenimiento y ampliación de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y bienes de dominio público" con la finalidad que se brinde un servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en la provincia de Talara, pues permitirá mejorar la calidad de vida de los usuarios, trayendo consigo modernización en este tipo de servicio domiciliario;

Que, mediante Informe N° 563-12-2020-OPP-MPT de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto justifica la necesidad de creación de procedimiento administrativo denominado "Autorización para el tendido, mantenimiento y ampliación de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y bienes de dominio público" solicitando a la Oficina de Administración y Finanzas, la elaboración de costos;

Que, mediante Informe N° 225-2020-OPP-MPT de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, remite la elaboración de costos del procedimiento denominado "Autorización para el tendido, mantenimiento y/o ampliación de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y bienes de dominio público", al haberse determinado los derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA;

Que, el procedimiento administrativo, se encuentra sustentado en lo establecido por el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, mediante la cual se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para llevar adelante el proceso de modernización; por tanto, resulta factible la aprobación de la propuesta presentada por la Subgerencia de Infraestructura y Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a la conformidad técnica existente en autos;

Que, mediante Informe Legal N° 459-12-2020-OAJ-MPT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo que se apruebe la Ordenanza Municipal que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Talara, con la finalidad de incorporar el procedimiento denominado: 87. "Autorización para el tendido, mantenimiento y ampliación de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y bienes de dominio público", con los requisitos, tasas o derechos administrativos que ameritan el procedimiento aludido;

Que, por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y con el voto UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:





# Municipalidad Provincial de Talara

## ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara a efectos de incorporar el Procedimiento Administrativo 87 denominado "Autorización para el tendido, mantenimiento y ampliación de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y bienes de dominio público".

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza y el anexo serán publicados conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** Notifíquese la presente Ordenanza y su Anexo a las instancias que correspondan para los fines de su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General



**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial

- Copias:
- GM
  - ULO
  - OAJ
  - OAF
  - OAT
  - OPP
  - Ofic. Regidores
  - UTIC
  - Archivo.-
  - JAVI/maritza,z.

